

RESOLUCIÓN NÚMERO 935 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 589 de 31 de diciembre de 2024
“Por medio de la cual se efectúa la desagregación y asignaciones en el Presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en la vigencia 2025, de conformidad con el Decreto 1621 de diciembre 30 de 2024””

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales, en especial lo indicado en el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020, el artículo 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, asignó recursos por un valor de dos billones ciento veintidós mil cuarenta y siete millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$2.122.047.226.473) para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, de los cuales dieciséis mil trescientos dieciocho millones setecientos siete mil trescientos cuarenta y cinco pesos (\$16.318707.345), corresponden a gastos de funcionamiento y dos billones ciento cinco mil setecientos veintiocho millones quinientos diecinueve mil ciento veintiocho pesos (\$2.105.728.519.128), corresponden a gastos de inversión.

Que, el artículo 19 ibidem dispone que “(...) *El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Programación de Inversiones Públicas (...)*”

Que, mediante Decreto 1621 de 2024, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*” dispuso en la Sección 2246 el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en la vigencia fiscal 2025 para “A. *Funcionamiento \$16.318.707.345*” y para “C. *Inversión \$2.105.728.519.128*”, según las partidas autorizadas por el Decreto de Presupuesto para ser ejecutadas.

Que el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público - MHCP, en el artículo 2.8.1.5.3, modificado por el artículo 7 del Decreto 412 de 2018, establece la desagregación de gastos precisando que: *“Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales (...)”*.

Que los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de 2015, modificados por los artículos 2 y 7 del Decreto 412 de 2018, respectivamente, establece los Sistemas de Clasificación Presupuestal como el conjunto integral de ordenación codificada de la información presupuestal para planificar los esfuerzos de la sociedad en función de la obtención de los resultados acordados, y mediante el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del MHCP se identifica y ubican los conceptos de ingresos y los objetos de gasto dentro del presupuesto; y faculta la desagregación de Gastos a cargo de las entidades, para realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal.

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 412 de 2018 dispone la “Desagregación para la ejecución del presupuesto a través de SIIF Nación: *con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y d ellos gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (...)”*.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender mediante la Resolución 589 de 31 de diciembre de 2024 efectuó la desagregación y asignación del presupuesto de funcionamiento e inversión según el Decreto 1621 de 2024.

Que, el Decreto 0274 de 11 de marzo de 2025 adiciona el Presupuesto General de la nación de la vigencia fiscal de 2025, en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, establece en su artículo 2 la adición al presupuesto gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender de la vigencia 2025, sección 2246 por la suma de noventa y tres mil novecientos ocho millones trescientos diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesos (\$93.908.319.824).

Que, mediante Decreto 0359 de 27 de marzo de 2025 “Por el cual se liquidan los recursos adicionados en el Decreto 0274 de 2025 al Presupuesto General de la nación de la vigencia fiscal de 2025, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en su artículo 2º liquida la adición al presupuesto gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender de la vigencia 2025, sección 2246 por la suma de noventa y tres mil novecientos ocho millones trescientos diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesos (\$93.908.319.824).

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender mediante Resolución 314 de 6 de mayo de 2025 efectuó la desagregación de recursos adicionales y modificó la desagregación y asignación en el presupuesto de gastos de inversión para la vigencia 2025.

Que, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, mediante Acuerdo 009 de 16 de octubre de 2025 efectuó una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el presupuesto de gasto de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar en el sentido de trasladar seis mil seiscientos cuarenta y seis millones sesenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos m/cte (\$6.646.063.281) del proyecto de Fortalecimiento de los Sistemas de información para la gestión del Programa de Alimentación Escolar PAE nacional al proyecto Ampliación del Programa de Alimentación Escolar, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa y financiera del Programa de Alimentación Escolar PAE y garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2025 en el marco del principio de eficiencia del gasto público y la optimización de los recursos de inversión.

Que, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó la solicitud de traslado presupuestal ordinario presentado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA del rubro C-2201-0700-4-**20203J 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / J. POR UN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) MÁS EQUITATIVO, QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA** al rubro C-2201-0700-5-**20203J 2. SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL / J. POR UN PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) MÁS EQUITATIVO, QUE CONTRIBUYA AL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA** por valor de seis mil seiscientos cuarenta y seis millones sesenta y tres mil doscientos ochenta y un pesos M/Cte. (\$6.646.063.281), presentado según acuerdo 009 de octubre de 2025 y comunicado mediante oficio radicado No. 2-2025-071022 de 12 de noviembre de 2025.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender mediante Resolución 927 de 12 de noviembre de 2025 efectuó la desagregación de la apropiación trasladada.

Que, como producto de un ejercicio de austeridad y optimización del gasto, dentro del proyecto de Ampliación del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional, se identificó apropiación disponible susceptible de ser contracreditada por valor de dos mil cincuenta y siete millones cuarenta y cuatro mil ochocientos dieciséis pesos M/Cte. (\$2.057.044.816), de los rubros **C-2201-0700-5-20203J-2201079-02** ADQUIS DE BYS – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL; y **C-2201-0700-5-20203J-2201089-02** ADQUIS DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL, con el fin de ser acreditados en el rubro **C-2201-0700-5-20203J-2201079-03** TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL y ser asignados a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, con el fin de ser destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar.

Que, la presente modificación a la desagregación y asignación en el Presupuesto de gastos de inversión es de plena competencia del Director General de la Unidad de Alimentos para Aprender, pues no afecta los rubros a nivel de decreto y por lo tanto no requiere autorización por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, adicionalmente no afectará el normal funcionamiento de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar parcialmente la desagregación y asignación del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia 2025 de acuerdo con el siguiente detalle:

Sección 2246
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
UNIDAD EJECUTORA – 22-46-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DEPENDENCIA DE AFECTACION DEL GASTO 22-46-00
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
C- GASTOS DE INVERSIÓN

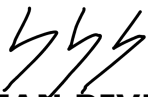
RUBRO	DESCRIPCIÓN	REC	APROPIACIÓN	CREDITO	CONTRACRÉDITO	APROPIACIÓN FINAL
C-2201-0700-5-20203J-2201079-02	ADQUIS DE BYS - SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL	10	5.839.599.941	0	1.424.910.017	4.414.689.924
C-2201-0700-5-20203J-2201079-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL	10	2.076.480.774.247	2.057.044.816		2.078.537.819.063
C-2201-0700-5-20203J-2201089-02	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL	10	17.082.343.448	0	632.134.799,00	16.450.208.649

Artículo 2 Registro SIIF. La Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, efectuará el registro en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación de los créditos y contracréditos contenidos en la presente resolución.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025


SEBASTIAN RIVERA ARIZA
Director General

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos - Asesora Dirección General 
Nancy Palacios Niño - Asesora Jurídica 
Revisó: John Alexander Hernández Mejía - Asesor de Planeación 
Elaboró: Marysol Méndez Cortés - Subdirectora de Gestión Corporativa 